

4.ª A la terminación de las obras se procederá por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Las Palmas a su reconocimiento definitivo y al levantamiento, en su caso, del acta de puesta en marcha, en la que se hará constar el cumplimiento de todas las condiciones generales y especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refiere el artículo 18 del Decreto 1775/1967 y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Las Palmas de Gran Canaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Guipúzcoa a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, 138 KV. de tensión, número de circuitos dos, capacidad de transporte 30 MW. cada circuito, 60 MW. en total, conductores aluminio-acero de 261,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, aislamiento por medio de cadenas de aisladores, apoyos torres metálicas, origen en el apoyo número 97 de la línea Ormaiztegui-Hernani y término en la subestación de Aduna, ambas instalaciones propiedad de la Empresa peticionaria, longitud 1.149 metros, todos ellos en la provincia de Guipúzcoa. Para su Protección contra las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará un cable de tierra, de acero de 53 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea es alimentar la subestación de Aduna, que transformará la energía de 138 KV. que reciba a 30 KV., mejorando la alimentación de las líneas Alzo-Hernani y factoría Ingulex.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 29 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo de diez meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 23 de julio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Guipúzcoa.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a la Sociedad «Refinería de Petróleos del Norte, S. A.» (PETRONOR), el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Vizcaya a instancia de la Sociedad «Refinería de Petróleos del Norte, S. A.» (PETRONOR), con domicilio en Bilbao, calle Elcano, número 1, tercero, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios, ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Refinería de Petróleos del Norte, Sociedad Anónima» (PETRONOR), el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, doble circuito, 138/30 KV. de tensión; constará de dos tramos, uno de 4.903,50 metros de longitud, que se construirá con las características técnicas principales para su trabajo a 138 KV. de tensión, y el otro de 1.731 metros de longitud, que se construirá con las características técnicas para su trabajo a la tensión de 30 KV. En una primera fase toda la línea funcionará a 30 KV. El origen de la misma será la subestación de distribución y seccionamiento 30/138/220 KV. que en la localidad de Ortuella tiene en funcionamiento «Iberduero, S. A.», Empresa suministradora de la energía, y su final en el centro de transformación a instalar en la refinería de crudos que a la Sociedad peticionaria se le ha autorizado a instalar en la zona de Somorrostro (Vizcaya). Las circunstancias que aconsejan la instalación de estos dos tramos de diferentes características son las de que no se ha fijado todavía el emplazamiento dentro de la factoría del futuro centro a 138 KV., que será alimentado en su día desde el apoyo número 18 de la línea objeto de esta autorización, final del tramo a esta tensión, sin que tenga que ser interrumpido el suministro de energía a la refinería.

Los conductores a instalar en todo el recorrido de la línea serán cable aluminio-acero de 181,70 milímetros cuadrados de sección cada uno. Aislamiento, por cadenas de aisladores, y apoyos, torres metálicas; ambos elementos adecuados a la tensión de trabajo para los dos tramos proyectados.

La finalidad de esta línea será la de alimentar de energía eléctrica a la citada refinería.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 29 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 23 de julio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Vizcaya.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: E. T. número 160 «Jorvyn».

Final de la misma: E. T. «Santa Creu».

Términos municipales a que afecta: San Feliu de Llobregat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,216.

Conductor: Aluminio; 3 (1×70) milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Tres de 800 KVA. 25/0,330-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 23 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 25 de junio de 1971.—El Delegado provincial, Victor de Buen Lozano.—9.075-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Pla-